



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Departamento del Quindío
Distrito Judicial de Armenia – Circuito Judicial de Armenia

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Palacio de Justicia – Edificio Fabio Calderón Botero
Dirección: Carrera 12 n° 20 – 63, primer piso, oficina 126 Torre Central
Ciudad de Armenia en el Departamento del Quindío

Señor/a Usuario/a:

Su correspondencia, memoriales, documentos o actuaciones con destino al proceso por favor envíelos al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia al canal de atención que es el correo electrónico institucional de esa oficina habilitado por el Consejo Superior de la Judicatura y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Quindío:

csjerjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

La oficina intermediaria Centro de Servicios entregará, también por correo electrónico, al Juzgado 3° Civil Municipal de Armenia, lo que usted envíe.

🌀 Usuario/a → Centro → Juzgado 🌀

Proceso Radicado N°: 63 – 001 – 40 – 03 – 003 – 2020 – 00221 – 00

Asunto : 1) Ordena oficiar y aclara medida.
2) Actualiza requerimiento art 317 CGP

Armenia, 24 marzo 2021.

1) En atención a lo manifestado por la oficina de Instrumentos públicos de la ciudad de Armenia en el departamento del Quindío (pág 19-57 doc 6) respecto de que fue registrado el embargo de la medida sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-177675, una vez verificado el certificado de tradición del inmueble en mención se tiene que la ejecutada Luz Piedad Valencia Franco con cc 41.913.236 no ostenta la propiedad del 100%, por el contrario en la anotación Nro 4 figura con una adjudicación de cuota parte del 0.001%, por lo que, la medida registrada y decretada mediante auto 18 de agosto 2020 (pág 28 doc 1), no corresponde a la realidad.

Así las cosas, previo a decretar el secuestro del inmueble objeto de la medida se ordena oficiarle a dicha ofician con el fin de solicitarles, para que dentro del término de quince (15) días hábiles siguientes al recibo de la comunicación, corrija la inscripción de la medida cautelar sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro 280-177675, precisando que la misma recae sobre cuota parte del 0.001% de propiedad de la ejecutada Luz Piedad Valencia Franco con cc 41.913.236.

El juzgado realizó verificación en el Registro Nacional de abogados a la proyección del presente auto, con el fin de corroborar la información del correo electrónico registrado por el apoderado de la parte ejecutante. Así las cosas, se dispone la remisión de los oficios al apoderado judicial de la parte ejecutante al correo electrónico registrado en el acápite de notificaciones de la demanda, esto es cesar-lopezv@hotmail.com y a la oficina de registro instrumentos públicos de Armenia.

Por ende, el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Distrito Judicial de Armenia, elaborará y remitirá el (los) oficio(s) al correo electrónico que informe (n) lo aquí dispuesto.

La parte ejecutante, una vez recepcione el (los) oficio(s) por parte del Centro de Servicios verificará que la información contenida en aquellos corresponda en exactitud con todos los datos que debe contener y si encuentra inexactitud avisará inmediatamente al Centro para que los corrija.

El Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia del Circuito Judicial de Armenia, desde la fecha de envío del email que notifica este auto y hasta los tres (3) días hábiles siguientes, consultará, imprimirá y agregará para este expediente el certificado de entrega que emita el correo electrónico.

2) Teniendo en cuenta los lineamientos del numeral 1 del artículo 317 del C.G.P., y visto que la parte ha impulsado las medidas cautelares sin que a la fecha se logre la materialización de la totalidad de las medidas decretadas (pág 28 doc 01), se dispone actualizar el requerimiento hecho por este juzgado en auto de fecha 18 de agosto de 2020 (pag 28 doc 1), por tanto, dicho término, se iniciará a contar a partir del día siguiente de la notificación de este auto.

/Egh

Se notifica por estado el 25 marzo 2021

Firmado Por:

**KAREN YARY CARO MALDONADO
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 003 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-
QUINDIO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0cc13a4dd68a718528bf6330656381100e5b1e0c280804d6fcfeb7b37da80821

Documento generado en 24/03/2021 09:24:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**